

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES (FUT)

		F1925 FOLIO <input type="text"/>								
Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables (FUT).										
Sección A: Identificación del Declarante										
ROL ÚNICO TRIBUTARIO		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
DOMICILIO POSTAL		COMUNA								
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO								
SECCIÓN B: ANTECEDENTES DEL FUT-FUNT Y FUR (SALDOS FINALES)										
N°	TIPO DE REGISTRO	CALIFICACION TRIBUTARIA DE LA RENTA	AÑO DE ORIGEN O PERCEPCIÓN	% TASA CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	MONTO RENTA O CANTIDAD	INCREMENTO POR IDPC	Crédito por IDPC		Crédito por Impuesto pagado Extranjero	Rut Sociedad Fuente (CAPSCAT)
							Con Derecho a Devolución	Sin Derecho a Devolución		
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C10	C11	C13
CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN										
Saldo Fondo de Utilidades Tributables (FUT)	Saldo Fondo de Utilidades NO Tributables (FLNT)	Saldo Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR)	Cantidades Percibidas sin Calificación Tributaria (CAPSCAT)	INCREMENTO por IDPC	Crédito por IDPC		Crédito por Impuesto pagado Extranjero	Total de registros informados		
					Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución				
C19	C20	C21	C23	C25	C26	C28	C29	C31		
*DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE										
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>										

INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN JURADA N°1925

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes obligados a determinar renta efectiva según contabilidad completa y balance general, que al 31 de diciembre del año anterior al que informa mantengan rentas acumuladas, en cualquiera de los siguientes registros; Fondo de Utilidades Tributables, Fondo de Utilidades No Tributables, Fondo de Utilidades Reinvertidas. Asimismo, deberán informar los saldos por retiros en exceso percibidos desde las empresas de donde participa.

Plazo de Presentación: Esta Declaración Jurada tendrá como plazo de presentación hasta el día 15 de junio del año 2016.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que declara, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número, incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: ANTECEDENTES DEL FUT-FUNT Y FUR (SALDOS FINALES)

Columna TIPO DE REGISTRO: Deberá indicar el nombre del registro donde se encuentran las rentas acumuladas según la siguiente tabla:

TIPO DE REGISTRO
1.- FUT
2.- FUNT
3.- FUR
4.- CAPSCAT (CANTIDADES PERCIBIDAS SIN CALIFICACION TRIBUTARIA)

Columna CALIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA RENTA: Deberá indicar la calificación tributaria de la Renta que se encuentra incorporada en cada registro:

a) Rentas Registradas en el FUT

Se deberá registrar las utilidades afectas a impuestos finales (IGC o Adicional), distinguiendo entre utilidades propias y ajenas, en este último caso cuando correspondan a rentas cuyo impuesto de primera categoría fue pagado por una entidad distinta al contribuyente (1.- Afecta a IGC o IA Propia o 3.- Afecta a IGC o IA Terceros).

El Impuesto de Primera Categoría debe ser informado de manera separada con el número 2 (2.-Impuesto 1ª.Categoría).

En el evento que exista un remanente de FUT Negativo, se deberá señalar en forma separada si ese saldo proviene de Gastos Rechazados (9.- Gasto Rechazado), Retiros Presuntos (10.- Retiro Presunto)¹ y/o por Pérdidas Tributarias (11.-Pérdida Tributaria).

b) Rentas Registradas en el FUNT

Se deberá registrar en forma separada los Ingresos No Renta (6.- INR) de las rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría en Carácter de Único (8.- RAIPCU). También se deberá registrar en forma separadas las utilidades Exentas del IGC (4.- REX IGC), de aquellas que provengan de Rentas de Fuente de Argentina, percibidas mientras estuvo vigente el convenio para evitar la doble tributación (5.- REX ARGENTINA)

En el evento que el contribuyente haya pagado el Impuesto Unico Sustitutivo al FUT esta partida registrada en el FUNT se debe informar con el número 7 (7.-IUS.)²

c) Cantidades Percibidas sin Calificación Tributaria:

Corresponden a retiros en exceso³ **PERCIBIDOS** desde sociedades que registran pérdida tributaria y no poseen FUF, FUNT al cual imputarlos, por lo que no tienen resuelta su situación tributaria, es decir, no se les puede dar alguna de las calificaciones antes señaladas (Rentas afecta o exenta, Ingreso no renta, etc.), los que se deberán informar con el numero 12 (12.- CAPSCAT). Asimismo se deberá indicar el RUT de la sociedad fuente en la columna "RUT Sociedad Fuente CAPSCAT".

CALIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA RENTA
1.- AFECTA A IGC O IA PROPIA
2.- IMPUESTO 1ª.CATEGORIA
3.- AFECTA A IGC O IA TERCEROS
4.- REX IGC,
5.- REX ARGENTINA
6.- INGRESO NO RENTA
7.- IUS
8.- RAIPCU
9.- GASTO RECHAZADO
10.- RETIRO PRESUNTO
11.- PERDIDA TRIBUTARIA
12.- CAPSCAT (CANTIDADES PERCIBIDAS SIN CALIFICACION TRIBUTARIA)

Columna AÑO DE ORIGEN O PERCEPCIÓN: Deberá indicar el año de origen o percepción⁴ de las rentas que se encuentren incorporadas en los registros según la siguiente tabla:

<u>Año</u>	<u>Año</u>	<u>Año</u>	<u>Año</u>	<u>Año</u>
1.984	1.991	1.998	2.005	2.012
1.985	1.992	1.999	2.006	2.013
1.986	1.993	2.000	2.007	2.014
1.987	1.994	2.001	2.008	2.015
1.988	1.995	2.002	2.009	
1.989	1.996	2.003	2.010	

¹ Según Ley N°20.630 a partir del 01 de Enero de 2013, tanto el Retiro Presunto y el Gasto Rechazado del inciso 1 y 3 del Artículo 21, no disminuyen el FUT en ningún tipo de sociedad.

² Circular 70 de 2014.

³ Según Ley 20.780, a partir del 01 de Enero de 2015 los retiros tributan a todo evento, a excepción de lo señalado en el artículo 17 N° 7 de la LIR (más instrucciones en Circular 10 de 2015)

⁴ Según Circular 66 de 1997 contribuyente puede escoger en registrar el año de Origen o año de Percepción.

1.990	1.997	2.004	2.011
-------	-------	-------	-------

Columna % TASA CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA: Se deberá indicar la tasa del impuesto de primera categoría que gravó las rentas que se encuentren incorporadas en los registros según siguiente tabla⁵:

Tasa	Tasa
0,0%	17,0%
10,0%	18,5%
15,0%	20,0%
16,0%	21,0%
16,5%	22,5%

Cabe señalar que la 0,0% debe ser usada sólo respecto a las utilidades sin crédito

Cuando los saldos o rentas existentes no tengan tasa de Impuesto Renta de Primera Categoría asociada no deberá ingresar valor alguno en esta columna (por ejemplo cuando corresponda a Impuesto 1ª Categoría, Ingresos No Rentas, entre otras rentas)

Columna MONTO RENTA O CANTIDAD: Deberá indicar el monto de las rentas o cantidades que se encuentren incorporadas en los registros informados en columna Tipo de Registros. Cabe señalar que en el evento que existan rentas negativas (tales como a las pérdidas tributarias, retiros presuntos y gastos rechazados), estas rentas de todas formas deberán informarse en esta columna, anteponiendo el signo menos (-).

Columna INCREMENTO POR IDPC: Deberá registrar el Incremento por Impuesto de Primera Categoría correspondiente a las rentas acumuladas que la empresa o sociedad declarante mantiene de acuerdo a su Registro FUT y/o FUR al término del ejercicio⁶.

Columna CRÉDITO POR IDPC:

- **Columna IDPC Con Derecho a Devolución:** Deberá registrar el crédito por Impuesto de Primera Categoría correspondiente a las rentas acumuladas que la empresa o sociedad declarante mantiene de acuerdo a su Registro FUT y/o FUR con derecho a devolución al término del ejercicio.⁷
- **Columna IDPC Sin Derecho a Devolución:** Deberá registrar el crédito por Impuesto de Primera Categoría correspondiente a las rentas acumuladas que la empresa o sociedad declarante mantiene de acuerdo a sus Registros FUT y/o FUR sin derecho a devolución, según lo establecido por alguna disposición legal, en los que se impida o prohíba la devolución del crédito por Impuesto de Primera Categoría a los beneficiarios de las rentas retiradas o distribuidas, como por ejemplo es el caso del impuesto de primera categoría que resulta financiado con el crédito proveniente de impuestos pagados en el extranjero, a que se refieren los artículos 41 A) y 41 C) de la LIR, según lo establecido por el N° 7 de la Letra D) del artículo 41 A) de la LIR.

Columna CRÉDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO: Deberá registrar el Crédito por Impuestos pagados en el Extranjero imputable a los Impuestos Global Complementario o Adicional (Impuestos Finales) correspondiente a las rentas acumuladas que el contribuyente mantiene de acuerdo a su Registro FUT y/o FUR, disponible para sus propietarios, socios o accionistas. (Instrucciones en Circulares N° 25, de 2008, 14 de 2014, 12 de 2015 publicadas en Internet: www.sii.cl).

⁵ A mayor abundamiento en Circular 2 de 2015 se encuentran los factores de las distintas tasas.

⁶ Asimismo, deben informar el incremento proveniente de Rentas Exentas registradas en el FUNT, como es el caso de los dividendos provenientes de acciones emitidas por bancos o instituciones financieras, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º y 11º de la Ley N° 18.401, de 1985, y sus modificaciones posteriores (**Capitalismo Popular**).

⁷ También, deben informar el crédito proveniente de Rentas Exentas registradas en el FUNT, como es el caso de los dividendos provenientes de acciones emitidas por bancos o instituciones financieras, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º y 11º de la Ley N° 18.401, de 1985, y sus modificaciones posteriores (**Capitalismo Popular**).

Columna RUT SOCIEDAD FUENTE (CAPSCAT): Se deberá registrar el RUT de la sociedad Fuente de las cantidades Percibidas, sin Calificación Tributaria, correspondientes a retiros en exceso percibidos por el contribuyente que presenta esta Declaración Jurada.

4. CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En esta sección registre la sumatoria de los valores registrados en cada columna según corresponda:

Columna Saldo Fondo de Utilidades Tributables (FUT): Deberá registrar la suma de las partidas registradas en el Fondo de Utilidades Tributables (FUT) informadas con el N°1 en la columna Tipo de Registro.

Columna Saldo Fondo de Utilidades NO Tributables (FUNT): Deberá registrar la suma de las partidas registradas en el Fondo de Utilidades NO Tributables (FUNT) informadas con el N°2 en la columna Tipo de Registro.

Columna Saldo Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR): Deberá registrar la suma de las partidas registradas en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR) informadas con el N°3 en la columna Tipo de Registro.

Columna Rentas Percibidas sin Calificación Tributaria (REPSCAT): Deberá registrar la suma de los retiros en excesos recibidos informados con el N°5 en la columna Tipo de Registro.

Columna Incremento por IDPC: Deberá registrar la suma del incremento informado en la columna Incremento por IDPC:

Columna Crédito por IDPC Con Derecho a Devolución: Deberá registrar la suma del IDPC con derecho a Devolucion informado en la columna IDPC con Derecho a Devolucion:

Columna Crédito por IDPC Sin Derecho a Devolución: Deberá registrar la suma del IDPC sin derecho a Devolucion informado en la columna IDPC sin Derecho a Devolución.

Credito por Impuesto Pagado en el Extranjero: Deberá registrar la suma del Crédito por Impuesto pagado en el Extranjero informado en la columna Credito por Impuesto pagado en el Extranjero.

5. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.